

**ORDENANZA TIPO
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PARA
LAS ENTIDADES
LOCALES DE
CASTILLA-LA MANCHA**

ORDENANZA TIPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1.- Objeto	6
Artículo 2.- Ámbito de aplicación	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES	6
Artículo 3.- Ámbito material	6
Artículo 4.- Instrumentos participativos	7
Artículo 5.- Fases de los procesos participativos	7
Artículo 6.- Fase de inicio	8
Artículo 7.- Fase de escucha e interacción	8
Artículo 8.- Fase de retorno	8
Artículo 9.- Presupuestos participativos	9
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN	9
Artículo 10.- Organización	9
Artículo 11.- Otros órganos de participación y entidades ciudadanas	10
Artículo 12.- Espacios para la participación ciudadana	10
CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN	11
Artículo 13.- Programa de Participación Ciudadana	11
Artículo 14.- Efectos del Programa de Participación Ciudadana	11
TÍTULO III TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11
Artículo 15.- Transparencia para la participación ciudadana	11
Artículo 16.- Lugar, medios y soportes de publicación de la información	12
Artículo 17.- Actualización de la información	12
Artículo 18.- Derecho de acceso a la información pública para la participación ciudadana ...	12
TÍTULO IV RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13
CAPÍTULO I	13
Artículo 19.- Rendición de cuentas y participación ciudadana	13
Artículo 20.- Espacios para la rendición de cuentas social	14
Artículo 21.- Visualización de datos	14
CAPÍTULO II INTEGRIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
Artículo 22.- Buen gobierno	14
Artículo 23.- Conflicto de intereses	15
Artículo 24.- Deberes de los cargos públicos y empleados del Ayuntamiento	15

Artículo 25.- Participación de la ciudadanía en el control de los compromisos de integridad	16
TÍTULO V MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	16
CAPÍTULO I DATOS Y PARTICIPACIÓN	16
Artículo 26.- Protección de datos personales	16
Artículo 27.- Datos Abiertos	16
Artículo 28.- Gestión del dato	17
CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN	17
Artículo 29.- Medidas de coordinación de portales	17
Artículo 30.- Colaboración entre Administraciones Públicas	17
Artículo 31.- Colaboración con la sociedad civil	18
CAPÍTULO III LENGUAJE CLARO Y ACCESIBILIDAD	19
Artículo 32.- Lenguaje claro como premisa de la participación	19
Artículo 33.- Medidas de accesibilidad	19
CAPÍTULO IV FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS	19
Artículo 34.- Formación específica en materia de Gobierno Abierto	19
Artículo 35.- Sensibilización	20
CAPÍTULO V MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20
Artículo 36.- Divulgación de la ordenanza	20
Artículo 37.- Promoción de la participación ciudadana	20
Artículo 38.- Canales de difusión	21
Artículo 39.- Otras medidas de promoción de la cultura de la participación ciudadana	21
Disposición final. Entrada en vigor	21
ANEXO I ACUERDO DE INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO	21
ANEXO II informe FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO	24
ANEXO III MODELO DE PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	26
ANEXO IV MODELO DE DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	28
ACUERDO DE ADHESIÓN AL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	29
GLOSARIO DE CONCEPTOS	31
GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	33
MODELO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	39
MODELO II. MODELO DE VOTACIÓN DE PROPUESTAS	40

PRESENTACIÓN

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, encomienda en su Disposición adicional quinta a la Oficina de Transparencia, Participación e Integridad de Castilla-La Mancha, en tanto que órgano autonómico con competencias en materia de participación, el deber de elaborar modelos tipo de ordenanza de participación ciudadana para las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, en colaboración con la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de esta previsión, y en el marco de la activa colaboración existente entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha a través de la Cátedra de Gobierno Abierto adscrita al Centro de Estudios Europeos “Luis Ortega Álvarez”, desde febrero de 2023, un grupo de expertos en materia de participación, transparencia, integridad, rendición de cuentas y datos abiertos, tanto del ámbito académico como de diferentes Administraciones Públicas, ha venido trabajando en un modelo de ordenanza tipo pensada específicamente para las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma. Desde la perspectiva material, esta ordenanza tipo define los procesos participativos como el conjunto organizado y continuado de acciones planificadas por un Ayuntamiento a fin de hacer efectiva la participación de las personas y colectivos del municipio en relación con la producción normativa, la prestación de servicios públicos o el diseño, planificación, propuesta, ejecución y evaluación de los asuntos públicos que les afecten. Asimismo, contempla las fases de los procesos participativos y los diferentes instrumentos en los que se concreta, así como los posibles espacios de participación, la planificación de la misma y su dimensión organizativa. Junto con ello, en el contexto más amplio del gobierno abierto, establece una serie de obligaciones de transparencia, acceso a la información, integridad, rendición de cuentas y gobierno del dato vinculadas directamente con los procesos participativos con el fin de reforzar el citado derecho ciudadano y, finalmente, añade previsiones específicas para impulsar la formación y capacitación de empleados públicos y ciudadanos en materia de participación y, más ampliamente, una auténtica cultura de la participación ciudadana.

Desde la perspectiva formal, este documento tiene dos grandes partes: una parte sustantiva, correspondiente con el articulado en sentido estricto, que ofrece una regulación de los distintos cauces para canalizar el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas a nivel local; y una parte complementaria, con diferentes anexos y guías, pensados para facilitar a las entidades locales la promoción de procesos participativos, y un glosario de conceptos que pretende facilitar la interpretación y aplicación de la ordenanza.

Se trata de un texto vivo, en un doble sentido. En primer lugar, la flexibilidad con la que ha sido concebido hace posible integrar en él las distintas novedades legislativas, jurisprudenciales u organizativas que puedan darse en materia de participación ciudadana –y, más ampliamente, otras cuestiones conexas vinculadas al concepto de gobierno abierto– a nivel europeo, estatal, autonómico y local; en segundo lugar, está abierto a las adaptaciones que puedan entenderse precisas, en función de las circunstancias y particularidades concretas del municipio que lo asuma como ordenanza municipal para canalizar sus procesos participativos. Del mismo modo, con las debidas adaptaciones, este texto puede ser de utilidad para las propias Diputaciones Provinciales de nuestra región, también llamadas a promover procesos participativos, más allá de su deber de asistencia y asesoramiento a municipios, en relación con su propio ámbito competencial.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.- Esta ordenanza tiene por objeto canalizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en los procesos de toma de decisiones públicas y en la resolución de problemas de interés general, así como regular los procesos participativos en el ámbito municipal.

2.- Se entiende por procesos participativos el conjunto organizado y continuado de acciones planificadas por el Ayuntamiento de [nombre], a fin de hacer efectiva la participación de las personas y colectivos del municipio en relación con la producción normativa, la prestación de servicios públicos o el diseño, planificación, propuesta, ejecución y evaluación de los asuntos públicos que les afecten.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán al Ayuntamiento de [nombre], incluyendo sus organismos autónomos y las sociedades de titularidad municipal, así como a las personas, entidades y colectivos ciudadanos del municipio.

2. Esta ordenanza no será de aplicación a otras actuaciones participativas tales como las consultas populares de ámbito municipal, la consulta pública previa, la audiencia ciudadana, el trámite de información pública u otras fórmulas de participación que se rigen por su propia normativa.

TÍTULO II LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 3.- Ámbito material.

1. El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, promoverá la participación real y efectiva de las personas y entidades establecidas en el municipio por medio de las diferentes herramientas e instrumentos a su alcance.

2. Los procesos de participación ciudadana podrán tener por objeto:

- a) El diseño y planificación de políticas y servicios públicos.
- b) El seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía.
- c) La promoción, elaboración y evaluación de normas reglamentarias que afecten a los derechos de las personas que residan en el municipio.
- d) La creación de partidas presupuestarias con especial incidencia en la ciudadanía.
- e) Cualquier otro que se considere conveniente someter a proceso participativo.

Artículo 4.- Instrumentos participativos.

1. La participación ciudadana municipal se canalizará a través de mecanismos que permitan recabar las aportaciones, opiniones y sugerencias de las personas y colectivos del municipio en el desarrollo de un proceso participativo.

2. Entre otros, se podrán utilizar los siguientes instrumentos participativos previstos en la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha:

a) Las aportaciones ciudadanas, entendidas como aquellas iniciativas destinadas a recabar y publicitar las opiniones o sugerencias que, de forma individual o colectiva, realicen las personas y entidades sobre temáticas relacionadas con las políticas o la gestión pública local.

b) La recogida de datos, que se llevará a cabo mediante cuestionarios, sondeos, encuestas y otras técnicas análogas, con el fin de conocer las apreciaciones y manifestaciones realizadas por las personas y colectivos del municipio.

c) Las reuniones de contraste experto, definidas como grupos de consulta, deliberación, propuesta y evaluación, creados temporalmente y en un ámbito específico, para contribuir a la toma de decisiones locales o analizar los efectos de una determinada acción, programa o política pública local.

d) Las ponencias, conceptuadas como instrumentos deliberativos y valorativos materializados en un ciclo de conferencias sobre políticas públicas transversales con los que se pretende fomentar la deliberación y aportación de ideas para su consideración en las políticas públicas municipales y en la elaboración de la normativa local.

e) Los foros de participación, entendidos como espacios de diálogo abiertos y presenciales para la deliberación, propuesta y evaluación de políticas públicas o asuntos de interés social y general del municipio.

Artículo 5.- Fases de los procesos participativos.

1. Con carácter general, todo proceso de participación ciudadana se desarrollará en tres fases:

a) Fase de inicio: información y difusión de la materia o proyecto sobre el que se desarrollará la participación.

b) Fase de escucha e interacción: debate, diálogo y recogida de aportaciones de las personas y entidades participantes.

c) Fase de retorno: explicación de los resultados obtenidos al conjunto de la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento impulsará de oficio todas las actuaciones que comporta cada una de estas fases.

Artículo 6.- Fase de inicio.

1. Los procesos de participación ciudadana se iniciarán por acuerdo de la persona que ostente la presidencia de la corporación municipal o, en su caso, la titular de la concejalía que asuma las competencias en materia de participación ciudadana, según el modelo que se adjunta como anexo I.

2. El acuerdo irá acompañado de un documento informativo que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) La primera versión de la política, propuesta o decisión que se somete a consideración o, en su caso, ordenanza, reglamento, plan, programa o estrategia que se quiera aprobar.
- b) El instrumento o instrumentos participativos que podrán utilizarse a tal fin y las personas y colectivos principalmente llamados a la participación.
- c) Cualquier otra información complementaria que facilite el desarrollo del proceso.

3. Con el fin de fomentar una mayor participación, todo proceso participativo conllevará la realización de las acciones de comunicación necesarias para darlo a conocer entre las personas y colectivos del municipio, tales como el portal web del Ayuntamiento, *[el Portal de Participación de la Administración Regional]*, medios de comunicación locales, redes sociales o cartelería informativa.

Artículo 7.- Fase de escucha e interacción.

Adoptado el acuerdo de inicio, las personas y colectivos del municipio llamados a la participación podrán comentar o realizar valoraciones y aportaciones a través de cualquiera de los instrumentos participativos que se hayan establecido por parte del Ayuntamiento para el concreto proceso.

Artículo 8.- Fase de retorno.

1. Una vez concluida la fase de escucha e interacción, se publicará un informe final para que la ciudadanía conozca el resultado del proceso participativo, en el que, además, se recogerán datos estadísticos y descriptivos relativos a las aportaciones realizadas y al perfil de los participantes. El informe incluirá un resumen con la información de todas las aportaciones, indicando de forma razonada si han sido o no aceptadas, así como el motivo o motivos de aceptación o rechazo, y respetando la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2. Estas respuestas podrán realizarse de manera agrupada cuando las alegaciones tengan igual o similar contenido, según el modelo que se adjunta como anexo II.

3. El informe final estará disponible en el espacio concreto de Participación Ciudadana habilitado en el portal web del Ayuntamiento *[y en el Portal de Participación Ciudadana de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha]*, así como en aquellos otros espacios, físicos y virtuales, que el Ayuntamiento haya establecido a estos efectos.

Artículo 9.- Presupuestos participativos.

1. El Ayuntamiento podrá promover anualmente procesos de participación con el objetivo de involucrar a las personas y colectivos de un territorio en la elaboración de su presupuesto público, contribuyendo así a definir el destino de una parte de los recursos públicos de los que dispone.
2. Estos procesos participativos podrán tener las siguientes fases:
 - a) Fase de diseño y preparación: Incluye todas las actividades previas necesarias para poner en marcha la participación mediante la definición, planificación y preparación operativa del proceso.
 - b) Fase de participación: a través de la cual se posibilita la participación ciudadana, mediante la difusión, dinamización, recogida de propuestas y selección definitiva de proyectos para su implementación.
 - c) Fase de cierre y devolución: implica el cierre ordenado del proceso participativo y la información acerca de los resultados obtenidos a las personas y colectivos participantes y al conjunto de la ciudadanía.
 - d) Fase de implementación: conlleva la integración en los presupuestos municipales, el seguimiento y la rendición de cuentas sobre los proyectos seleccionados.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 10.- Organización.

1. El impulso, gestión, seguimiento y evaluación de los procesos participativos corresponderá a los diferentes órganos integrados en la estructura organizativa municipal, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados.
2. Corresponderán a la Alcaldía las siguientes competencias:
 - a) Impulso e implementación de las medidas que, en materia de participación, se deriven de esta ordenanza.
 - b) Establecimiento de criterios para el desarrollo de las iniciativas que se adopten en este ámbito.
 - c) Elevación y presentación de la propuesta de Programa de Participación Ciudadana a la Junta de Gobierno Local *[o al Pleno, en el caso de municipios inferiores a 5.000 habitantes]* para su aprobación.
3. La concejalía competente en materia de participación ciudadana asumirá las siguientes funciones:
 - a) Propuesta de medidas de participación ciudadana.
 - b) Fomento de iniciativas de participación ciudadana, facilitando su desarrollo.
 - c) Asesoramiento y coordinación con el resto de concejalías para la presentación de propuestas para el desarrollo de procesos participativos.
 - d) Gestión, coordinación y actualización del espacio de participación ciudadana del portal web del Ayuntamiento.

e) Tramitación, seguimiento y evaluación del Programa de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

f) *[Interlocución con el órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia de participación, a los efectos de la utilización del Portal de Participación Ciudadana de la Administración regional como espacio de participación municipal.]*

4. La Junta de Gobierno Local [o el Pleno, según corresponda] será responsable de la aprobación de:

a) Las propuestas sobre medidas y criterios a implementar en materia de participación ciudadana que le sean presentados.

b) El Programa de Participación Ciudadana.

Artículo 11.- Otros órganos de participación y entidades ciudadanas.

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros órganos que, en el ámbito de la participación ciudadana, se puedan establecer con base en la potestad autoorganizativa de este Ayuntamiento, el Pleno podrá acordar la creación de Consejos Sectoriales en determinadas áreas de su actividad con el fin de fomentar y canalizar la participación de las personas y colectivos del municipio en los asuntos públicos de la vida municipal.

Su composición, organización, ámbito de actuación y funciones se determinará en el acuerdo de creación. En todo caso, estará presidido por un concejal nombrado y separado libremente por la Alcaldía, que actuará como interlocutor entre el Ayuntamiento y el Consejo.

2. Las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan como fin la defensa y mejora de los intereses generales o sectoriales de las personas del Municipio, siempre que estén inscritas como tales en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, podrán hacer efectiva su participación a través de los órganos sectoriales cuando estos existan o, en caso contrario, de forma directa, atendiendo a su ámbito, objetivo social y representatividad.

Artículo 12.- Espacios para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento facilitará los espacios necesarios para el desarrollo de los procesos participativos. En particular, con independencia de la modalidad de participación, contará con un espacio propio dedicado a la participación ciudadana en su portal web a efectos de canalizar los procesos participativos y asegurar la debida publicidad y rendición de cuentas.

2. Cuando la participación sea presencial, habilitará lugares adecuados a las necesidades de la dinámica y accesibles para todas las personas y colectivos.

3. Cuando la participación sea por medios electrónicos, implementará los procesos participativos a través del espacio específico de participación ciudadana de su portal web. Junto con ello, podrá hacer uso de otras plataformas tecnológicas, tales como apps o redes sociales, de forma complementaria.

4. En cualquier caso, se fomentará que los procesos participativos se desarrollen en formatos híbridos y multicanal, sin que se limiten a una sola modalidad, a fin de lograr la mayor participación posible y evitar la exclusión de colectivos vulnerables.

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN

Artículo 13.- Programa de Participación Ciudadana.

1. Para una mejor planificación de los procesos participativos, el Ayuntamiento elaborará un Programa de Participación Ciudadana, en el que se especificarán las materias y actuaciones que serán objeto de procesos participativos durante el periodo que abarque el mismo, así como los instrumentos participativos que se utilizarán para cada uno de ellos. Incluirá igualmente un cronograma tentativo del desarrollo de las diferentes medidas en él contenidas, con indicación de los plazos de ejecución y medios de rendición de cuentas acerca de su implementación.

2. El proyecto de programa se dará a conocer entre la ciudadanía y será en sí mismo objeto de participación a fin de facilitar la recogida de propuestas y observaciones que permitan su mejora, adoptando los medios necesarios que garanticen su conocimiento por las personas y colectivos del municipio.

3. El Ayuntamiento podrá desarrollar procesos participativos no incluidos en el Programa de Participación Ciudadana; en tal caso, la Junta de Gobierno Local [*el Pleno, según corresponda*] deberá aprobarlos previamente e incorporarlos de oficio en el mismo una vez decidida su realización.

Artículo 14.- Efectos del Programa de Participación Ciudadana.

Los procesos participativos incluidos en el Programa de Participación Ciudadana, y aquellos otros que se desarrollen sin estar previstos en el mismo, vincularán a las concejalías y áreas de la corporación competentes por razón de la materia para su apertura y ejecución, aplicándose las reglas procedimentales de tramitación establecidas en el modelo que figura como anexo III.

TÍTULO III TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15.- Transparencia para la participación ciudadana.

El Ayuntamiento promoverá la publicidad activa de los procesos y acciones participativas que impulse. La información puesta a disposición de las personas y colectivos del municipio será la necesaria para que puedan ejercer su derecho a participar y, asimismo, tener conocimiento suficiente de todos los trámites y actuaciones que deban realizarse y de sus contenidos, una vez llevados a cabo.

Deberá asegurar igualmente las condiciones adecuadas para que, quien lo desee, pueda ejercer el derecho de acceso a la información pública relativa a los procesos y acciones regulados en esta ordenanza.

Artículo 16.- Lugar, medios y soportes de publicación de la información.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición, de forma gratuita y con acceso libre, la información de publicidad obligada de cada proceso participativo utilizando el espacio de participación ciudadana de su portal web, así como, si lo considera oportuno, por medio de las plataformas o páginas web de su titularidad o de otras entidades, previa formalización del oportuno convenio. También podrá preverse, en su caso, la publicación por redireccionamiento a otras plataformas o páginas web donde la información se halle disponible, siempre que se garantice que esta se mantiene publicada permanentemente.

En cualquier caso, el medio o soporte que se utilice para la publicidad activa deberá ofrecer la información estructurada para que su localización y consulta sea sencilla y comporte el menor tiempo posible.

Durante el desarrollo de cada proceso o acción participativa, cualquiera podrá conocer las opiniones, propuestas e informaciones aportadas por otras personas y entidades que también participen en aquéllos.

2. La publicidad de la información deberá tomar en consideración el grado de conocimiento de la ciudadanía sobre el uso de medios tecnológicos y la disponibilidad de este tipo de recursos. En caso de que fuera preciso, se articularán los medios y vías alternativas necesarias para garantizar el acceso a la información por otros cauces o en otros soportes.

3. La información se publicará en todos los formatos posibles y, al menos, alguno de ellos de carácter reutilizable si la naturaleza de la información lo admite, de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza. La publicación debe garantizar, asimismo, la accesibilidad universal para todas las personas con independencia de sus capacidades.

Artículo 17.- Actualización de la información.

1. La información sobre el proceso participativo estará disponible con suficiente antelación para que las personas y los colectivos que potencialmente vayan a participar puedan tomar conocimiento de ella y formarse una opinión. La información se mantendrá publicada sin límite de tiempo si los recursos técnicos disponibles así lo permiten, como parte de un repositorio o biblioteca de procesos y acciones participativas.

2. La información se publicará a medida que se vaya generando y, en todo caso, con periodicidad mensual.

Artículo 18.- Derecho de acceso a la información pública para la participación ciudadana.

1. Todas las personas tienen derecho al acceso a la información pública necesaria para participar en los procesos impulsados por el Ayuntamiento. El derecho se ejercerá de conformidad con lo regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. En todo caso, el espacio de participación ciudadana del portal web municipal donde se publique la información sobre los procesos participativos deberá tener disponible un buzón de correo electrónico en el que puedan recibirse solicitudes de publicación de información relacionada con aquéllos. No será necesario identificarse para poder plantear estas solicitudes, que deberán ser respondidas en el menor tiempo posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días desde el envío de la solicitud. Este plazo será menor si la duración del proceso participativo lo exigiera, debiendo garantizarse una respuesta con tiempo suficiente como para permitir la participación con base en la información solicitada.

En el supuesto de que la información solicitada exista, su conocimiento sea de interés general y su contenido no esté afectado por ningún límite al derecho de acceso a la información pública contemplado en las leyes citadas, además de ser facilitada a la persona o colectivo solicitante, se publicará en la mencionada plataforma o página web.

3. Los miembros de corporación local podrán ejercer su derecho de acceso a la información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo, o según lo dispuesto en las citadas Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre.

4. Las personas y colectivos que hayan solicitado acceso a la información pública en el marco de un proceso participativo, incluyendo los miembros de la corporación local, podrán interponer reclamación administrativa ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha frente a la resolución expresa de la solicitud de acceso a la información pública que se dicte o frente a su desestimación por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de los recursos en el orden contencioso-administrativo que procedan.

TÍTULO IV RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

Artículo 19.- Rendición de cuentas y participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento dará a conocer públicamente, por los medios de que disponga, el resultado del desarrollo y ejecución de los diversos procesos participativos iniciados, en lo que se refiere a la fase de escucha e interacción y a la fase de retorno, especialmente el contenido del informe final.

2. Si el Ayuntamiento hubiese promovido presupuestos participativos, el proceso de rendición de cuentas de la fase de implementación de los mismos habrá de integrar necesariamente las referencias a los colectivos o personas que hayan formulado las propuestas o promovido los proyectos o actuaciones seleccionadas, así como a las personas físicas o jurídicas que los hayan ejecutado. En todo caso, en la documentación que contenga la memoria del respectivo

presupuesto y la correspondiente liquidación presupuestaria se hará referencia expresa a las partidas económicas afectadas y su vinculación funcional. Dicha información será pública.

Artículo 20.- Espacios para la rendición de cuentas social.

1. Con carácter general, siempre que se disponga de los medios tecnológicos apropiados, la rendición de cuentas social se llevará a cabo a través del espacio de participación del portal web municipal.

2. Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá en sus portales web de un espacio de consultas, ruegos y preguntas no vinculantes jurídicamente, abierto a la ciudadanía, para responder a las cuestiones que se planteen en relación con su actuación y competencias. Tanto las consultas o preguntas, como las respuestas otorgadas, deberán de ser públicas, con excepción de las que se formulen en términos inapropiados, ofensivos o injuriosos.

3. Asimismo, podrá utilizar las redes sociales digitales como espacios de intercambio constante y permanente de la información relativa a los procesos participativos impulsados en el marco de esta ordenanza, permitiendo, en todo caso, de manera libre, la formulación de preguntas, el planteamiento de sugerencias y la interacción con la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento celebrará, al menos una vez al año, un pleno extraordinario monográfico en el que se dará cuenta de los procesos participativos que se hayan ejecutado o estén ejecutándose en cada momento, con indicación de las materias objeto de los mismos, la participación obtenida, las aportaciones o propuestas planteadas y los resultados, elaborando una memoria anual comprensiva del conjunto de la información de la que se vaya a dar cuenta. La convocatoria de dicho pleno será objeto de publicación en todos los espacios de rendición de cuentas social disponibles, permitiéndose a los asistentes la posibilidad de plantear ruegos y preguntas y la interacción ordenada con los responsables de la Corporación.

Artículo 21.- Visualización de datos.

La información obtenida en el desarrollo y ejecución de los procesos participativos descritos en esta ordenanza se publicará, siempre que se disponga de la herramienta tecnológica que lo haga posible, de forma clara y concisa, acompañada de gráficos, infografías y cualquier otro elemento que facilite la comunicación, la comprensión, la accesibilidad y la descarga.

CAPÍTULO II INTEGRIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22.- Buen gobierno.

1. En sus relaciones con la ciudadanía, el Ayuntamiento de ... se regirá por los principios de buen gobierno, generando instrumentos y procedimientos adecuados para incentivar la participación ciudadana y el comportamiento honesto e íntegro de las partes implicadas en los distintos procesos participativos que se generen.

2. En el marco de los procesos participativos, los cargos públicos y empleados del Ayuntamiento deberán actuar de manera íntegra y respetuosa, velando por el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación.

3. Asimismo, la participación ciudadana, como pilar esencial del buen gobierno, permitirá que los ciudadanos expresen sus opiniones, intereses y necesidades y facilitará que sean tomados en consideración en la toma de decisiones con el fin de incrementar su legitimidad, aprovechar las capacidades y la experiencia de todos para la promoción del interés general y la construcción del bien común, y desarrollar nuevas capacidades democráticas entre la ciudadanía.

Artículo 23.- Conflicto de intereses.

1. A los efectos de la presente ordenanza, en el marco de los procesos participativos de cualquier índole, se entiende por conflicto de interés la contraposición o colisión entre las competencias que tengan atribuidas los integrantes de los órganos del Ayuntamiento, cargos públicos o empleados y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que puedan afectar a la objetividad de las decisiones que se adopten.

2. Si en el desarrollo de las fases del proceso participativo cualquiera de las personas o colectivos participantes considerase, de manera razonada, que algún cargo público o empleado del Ayuntamiento, en quien pudiera recaer algún tipo de responsabilidad en la decisión final del proceso, estuviera incurso en conflicto de intereses, lo pondrá de manifiesto en alguno de los espacios habilitados para la rendición de cuentas social. El responsable del proceso participativo deberá dar respuesta expresa a este extremo, comunicando a los participantes que lo hayan formulado la decisión adoptada.

3. En el informe final de cada proceso participativo se indicará si se han producido manifestaciones o informaciones relativas a posibles conflictos de intereses y, en su caso, cuál ha sido el tratamiento dado a las mismas y la respuesta dada a quienes las hayan formulado.

4. Con el fin de evitar situaciones de conflicto de interés y propiciar el cumplimiento efectivo del principio de transparencia, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos de autoevaluación de conflictos de interés y de declaración de ausencia de conflicto de interés.

Artículo 24.- Deberes de los cargos públicos y empleados del Ayuntamiento.

1. Los cargos públicos y empleados del Ayuntamiento en quienes recaiga algún tipo de responsabilidad en la decisión final del proceso participativo deberán abstenerse del conocimiento de aquellos asuntos cuando concurren los supuestos de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando, sin incurrir en causa de abstención, los cargos públicos o empleados del Ayuntamiento considerasen que están incursos en conflicto de intereses, o así lo manifestara alguna persona o colectivo participante en el proceso, lo pondrán en conocimiento de su superior jerárquico o, en su defecto, de la persona titular del órgano que los nombró para que decida acerca de su posible inhibición.

Artículo 25.- Participación de la ciudadanía en el control de los compromisos de integridad.

A fin de asegurar que las decisiones tomadas por los representantes públicos estén alineadas con el interés general y libre de influencias indebidas, las personas y colectivos del municipio podrán participar en el control de los posibles conflictos de intereses a través de las siguientes vías:

- a) Divulgación transparente: exigiendo y promoviendo la transparencia en la divulgación de conflictos de intereses por parte de los cargos públicos y empleados del Ayuntamiento.
- b) Abstención en decisiones: solicitando que las personas que pudieran incurrir en conflictos de intereses se inhiban de participar en decisiones relacionadas con los procesos participativos en los que tal circunstancia se produzca.
- c) Participación en organizaciones comunitarias: involucrándose en asociaciones de vecinos o grupos de voluntariado para colaborar en todo tipo de acciones tendentes al control de la integridad pública.
- d) Asistencia a audiencias públicas, expresando sus opiniones e inquietudes en los espacios de rendición de cuentas social contemplados en esta ordenanza.

TÍTULO V MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I DATOS Y PARTICIPACIÓN

Artículo 26.- Protección de datos personales.

1. El Ayuntamiento hará públicos en su portal web los datos disponibles en formato preferentemente reutilizable para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y facilitar los procesos de participación ciudadana.
2. Los datos personales únicamente se utilizarán para la finalidad o finalidades para las que se obtuvieron en los procesos participativos, salvo que sea aplicable alguna causa que legitime el tratamiento para una nueva finalidad o se obtenga el consentimiento expreso de los interesados.
3. El Ayuntamiento podrá tratar los datos personales recogidos en los procesos de participación ciudadana, incluida la elaboración de perfiles, para realizar otros procesos automatizados de la Administración. En este caso, deberá informar a los interesados y obtener previamente su consentimiento expreso, cuando sea este el que legitime el tratamiento.

Artículo 27.- Datos Abiertos.

1. El Ayuntamiento promoverá la compartición de datos de participación ciudadana a través de los espacios de datos del sector público, fijando quién puede acceder a qué datos y en qué condiciones de uso, seguridad y confianza.

2. Asimismo, deberá poner a disposición de la sociedad los datos y la información sobre participación ciudadana de forma accesible, gratuita y, preferentemente, en formato abierto, para que puedan ser reutilizados y compartidos como fuente de información y conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 28.- Gestión del dato.

El Ayuntamiento dispondrá, en la medida de sus posibilidades, de una unidad que será responsable del gobierno del dato y su gestión, incluyendo la recopilación, almacenamiento, protección de datos de carácter personal, procesamiento y acceso a los datos derivados de las políticas y procesos de participación ciudadana.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN

Artículo 29.- Medidas de coordinación de portales.

1. El Ayuntamiento procurará coordinar la información que publica en su portal web con la de los demás portales webs, en especial, con los de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Corresponderá a la concejalía competente en materia de transparencia y participación ciudadana la coordinación de la información entre portales. A tal fin, podrá elaborar una guía de actuación, con instrucciones claras y precisas, para unificar los criterios aplicables para la coordinación de portales.

Artículo 30.- Colaboración entre Administraciones Públicas.

1. El Ayuntamiento procurará implementar el mayor número posible de instrumentos de participación ciudadana, con sus propios medios o en colaboración con las demás administraciones públicas con competencias en la materia.

2. Para ello, tratará de adherirse a los mecanismos, instrumentos o espacios de coordinación, colaboración y debate que se establezcan para el intercambio de experiencias, la promoción y el desarrollo de iniciativas en materia de gobernanza participativa. En particular, en el marco de la colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los entes locales de la región en materia de participación, el Ayuntamiento podrá adherirse mediante acuerdo al Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha de conformidad con el modelo que figura como anexo IV.

3. Se publicará en el portal web del Ayuntamiento la adhesión a dichos mecanismos de colaboración interadministrativa, así como las guías, informes o propuestas elaboradas a estos efectos, con el fin de facilitar el ejercicio real y efectivo de los derechos de participación reconocidos a la ciudadanía.

4. Aquellos datos sobre participación que elabore el Ayuntamiento, en la medida en que lo permitan sus medios técnicos, se publicarán en el Portal de Datos Abiertos o, si el órgano

local no dispone del mismo, en la sede electrónica, en forma legible para las personas y para las máquinas. Además, se relacionarán con el Catálogo nacional de información reutilizable (datos.gob.es) pudiendo hacerlo también con otros catálogos gestionados por Administraciones públicas, en especial, con el Espacio de Datos Abiertos de Castilla-La Mancha y con el Portal europeo de datos abiertos.

5. Si no se dispusiese de medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la federación de los datos, se podrán adoptar medidas de colaboración con otras administraciones, incluidas la adhesión a las plataformas implementadas por las mismas y la utilización de las herramientas puestas a disposición de los Ayuntamientos por las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma.

6. Con el fin de impulsar la interoperabilidad en el Ayuntamiento, se promoverá la firma de convenios de colaboración con los organismos del Estado y de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, así como con la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

7. Además de las acciones formativas que, de conformidad con lo previsto en el correspondiente capítulo de esta ordenanza, el Ayuntamiento pueda efectuar con medios propios, se procurará también su realización en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, recurriendo a las fórmulas de colaboración previstas en la normativa aplicable. En particular, se tomarán en consideración los Planes de Formación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Artículo 31.- Colaboración con la sociedad civil.

1. Para hacer efectiva la colaboración con la sociedad civil, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la implementación de nuevas experiencias participativas en su ámbito de actuación, mediante la creación de espacios, mecanismos y foros específicos para este fin.

2. En especial, incentivará la puesta en marcha de laboratorios ciudadanos, como herramientas de inclusión social, orientados a diseñar iniciativas de políticas sostenibles que fomenten y refuercen la cultura de la participación ciudadana.

3. Asimismo, se fomentará la implantación de medidas de participación e innovación que tengan en consideración las características específicas de las diferentes zonas o barrios existentes en su territorio, estableciendo, para ello, los medios de colaboración necesarios con otras entidades públicas o privadas.

4. También promoverá la colaboración con los centros educativos y universitarios, con el movimiento asociativo municipal y con otros organismos con el fin de fomentar la investigación y formación en materia de participación ciudadana.

5. De todas estas medidas se dará cumplida información en el espacio de participación ciudadana del portal web municipal.

CAPÍTULO III LENGUAJE CLARO Y ACCESIBILIDAD

Artículo 32.- Lenguaje claro como premisa de la participación.

1. Se reconoce a las personas y colectivos del municipio el derecho a comprender toda la información que publica el Ayuntamiento en relación con los procesos participativos que promueve.
2. El Ayuntamiento deberá sintetizar al máximo los principios de todo proceso participativo para garantizar la comprensión del proceso y promover la mayor participación posible.
3. Todas las políticas públicas y procesos de participación ciudadana se publicarán en lenguaje claro con el fin de facilitar el acceso a las mismas a las personas y colectivos a los que están dirigidos.
4. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, podrán publicarse las políticas públicas y los procesos de participación ciudadana en lectura fácil, para facilitar la accesibilidad a la población que posea dificultades de comprensión lectora por discapacidad cognitiva o con motivo de la procedencia o edad.

Artículo 33.- Medidas de accesibilidad.

1. Todos los procesos participativos deberán definir de forma clara e inequívoca las personas y colectivos a los que están destinados.
2. Toda la ciudadanía gozará del mismo derecho de participación en igualdad de condiciones, no pudiéndose atribuir mayor valoración a la participación de un ciudadano sobre otro en función de sus características personales, lugar de residencia o vía que eligiera para la participación.
3. Si se hiciera uso de tecnología para dar soporte a dichos procesos participativos, deberá cumplirse lo dispuesto en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS

Artículo 34.- Formación específica en materia de Gobierno Abierto.

El Ayuntamiento promoverá una formación que garantice la capacitación continua de sus empleados públicos en lo relativo a transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e integridad.

2. Podrá organizar cursos, jornadas y seminarios, presenciales y en línea, dirigidos a formar, tanto a los cargos públicos como al personal a su servicio, en técnicas y gestión de procedimientos de participación, así como en transparencia, rendición de cuentas e integri-

dad, dándoles a conocer las obligaciones de los entes locales respecto a la participación ciudadana y proporcionando cualificación en los instrumentos y procedimientos regulados en esta ordenanza.

3. El diseño de las acciones formativas tendrá en cuenta la diversidad de perfiles de los destinatarios y su nivel de formación en la materia.

Artículo 35.- Sensibilización.

1. El Ayuntamiento impulsará la sensibilización y concienciación de su personal en cuanto a la importancia estratégica de la participación de la ciudadanía, de la transparencia y la rendición de cuentas vinculadas a los procesos participativos, y a la posibilidad de que en la gestión de los asuntos municipales surjan conflictos de intereses.

2. En particular, se identificará en las relaciones de puestos de trabajo y otros documentos de planificación de recursos humanos, aquellos puestos que requieren formación acreditada en estas materias para poder ser desempeñados.

3. EL Ayuntamiento tratará de implementar una cultura ética de participación, mediante la adopción de las medidas que considere más adecuadas, pudiendo establecer, entre otras, las siguientes:

- a) impulsar acciones formativas;
- b) elaborar códigos de conducta de los cargos y empleados públicos;
- c) publicar guías de participación ciudadana dirigidas a sus empleados;
- d) incentivar la participación de cargos y empleados públicos en laboratorios ciudadanos, foros, publicaciones en blogs y redes sociales de la Administración.

CAPÍTULO V

MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36.- Divulgación de la ordenanza.

Esta ordenanza será divulgada de manera clara, estructurada y entendible para los interesados. Asimismo, se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar su localización y accesibilidad.

Artículo 37.- Promoción de la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento elaborará un plan de difusión, interno y externo, de los derechos de participación ciudadana recogidos en la presente ordenanza para dar a conocer su existencia y ayudar a la capacitación de las personas y colectivos del municipio. En particular, se colaborará estrechamente con los centros educativos existentes en el municipio con esta finalidad.

2. A fin de favorecer la organización ciudadana, se podrá establecer una línea anual de subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos vecinales para fomentar la utilización

de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en esta ordenanza.

3. Asimismo, se promoverá la firma de convenios de colaboración con entidades, públicas y privadas, que coadyuven al fomento de la participación ciudadana a través de la investigación, la difusión de buenas prácticas, la promoción de encuentros, la creación de redes, la elaboración de materiales divulgativos y educativos, la realización de talleres y otros instrumentos eficaces.

4. En todas las iniciativas de participación ciudadana se tendrán particularmente en cuenta aquellos colectivos vulnerables por razón de su situación social, geográfica, cultural o de cualquier otra naturaleza a fin de asegurar su participación.

Artículo 38.- Canales de difusión.

Se hará uso de los diferentes canales institucionales de difusión puestos en marcha por el Ayuntamiento para dar a conocer a la ciudadanía los espacios, procesos e instrumentos participativos y los derechos asociados a los mismos.

Artículo 39.- Otras medidas de promoción de la cultura de la participación ciudadana.

Se fomentará la participación del Ayuntamiento en redes de participación ciudadana y otros espacios colaborativos que ayuden a la implantación de la cultura de la participación ciudadana.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a los 3 meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

ACUERDO DE INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

[Indíquese la denominación del concreto proceso]

Mediante acuerdo adoptado en el Pleno *[o la Junta de Gobierno Local]* de fecha *[indíquese fecha]*, se aprobó la Ordenanza de Participación Ciudadana. La misma establece en su artículo 3 que, dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento, se podrán desarrollar procesos participativos referidos:

- a) Al diseño y planificación de políticas y servicios públicos.
- b) Al seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía.
- c) A la promoción, elaboración y evaluación de normas reglamentarias que afecten a los derechos de las personas del municipio.
- d) A la creación de partidas presupuestarias con especial incidencia en la ciudadanía.
- e) Cualquier otro que se considere conveniente someter a proceso participativo.

El acuerdo para iniciar el proceso corresponde *[al Alcalde-Presidente/ a la Alcaldesa-Presidenta o la persona titular de la concejalía que asuma las competencias de participación ciudadana]* de conformidad con lo señalado en el artículo 6.1 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.

Según lo expuesto y concurriendo en esta *[presidencia/concejalía]* la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo.

[Determinense estos extremos, en función del caso concreto]

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso.

La unidad *[identifíquese]*, perteneciente a la concejalía de (identifíquese) será la responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo.

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de inicio: Desde la apertura del proceso estará disponible, tanto en los espacios físicos habilitados para hacer efectiva la participación ciudadana, como en el portal web del Ayuntamiento, el borrador completo del Proyecto de Ordenanza, Reglamento/Plan, Programa o Estrategia *[el que proceda]*, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de *[señálese la unidad responsable]* pueda ser de interés para la ciudadanía tales como planos, mapas, gráficos, diseños, informes y documentos de carácter técnico y social que faciliten el mejor desarrollo del proceso. *[indíquese, en su caso, el documento y adjúntese al texto]*

2ª.- Fase de escucha e interacción: Será posible plantear aportaciones ciudadanas en el plazo de *[indíquese]*, siendo los días de inicio y final los indicados a continuación:

– Día de inicio:

– Día de finalización:

3ª.- Fase de retorno: Tras la fase anterior, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo, con los resultados obtenidos de las aportaciones de las personas y colectivos participantes, y se elaborará un informe final de conclusiones.

El proceso de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del *[indíquese fecha]*.

Cuarto.- Vías y medios de publicidad del inicio del proceso.

Además de la publicidad a través del Portal web de Participación *[indíquese dirección web]*, para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de *[especificúense los espacios físicos y tecnológicos que se vayan a habilitar]*.

Quinto.- Metodología del proceso.

El proceso participativo se canalizará por medio del/os siguiente/s instrumento/s participativo/s [*indíquese cuál/cuáles*]:

- Aportaciones ciudadanas
- Foros de Participación
- Recogida de Datos
- Reuniones de contraste experto
- Ponencias

El desarrollo y estructura del proceso se realizará [*explíquese cómo se hará efectiva la puesta en marcha del instrumento/s elegido/s*].

Actores intervinientes [*asociaciones y otros colectivos involucrados en el proceso*]

(Fecha y Firma del Concejal/Concejala o Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta)

ANEXO:

- Texto borrador
- Otra documentación complementaria

ANEXO II
INFORME FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO
[Indíquese la denominación del concreto proceso]

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ordenanza de Participación Ciudadana, relativo a la tramitación de los procesos de participación ciudadana, se elabora el presente informe:

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo preceptuado en la mencionada ordenanza, una vez finalizado el proceso participativo, se realiza este informe final en el que se recogen las conclusiones y opiniones adoptadas por las personas y colectivos participantes.

2. DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Este proceso se publicó en [indíquense los espacios destinados a tal fin], a través del siguiente instrumento participativo, teniendo como referencia las siguientes fechas:

- Aportaciones ciudadanas
Fecha inicial:
Fecha final:

- Foros de Participación
Fecha inicial:
Fecha final:

- Recogida de Datos
Fecha inicial:
Fecha final:

- Reuniones de contraste experto
Fecha inicial:
Fecha final:

- Ponencias
Fecha inicial:
Fecha final:

3. RESULTADO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Durante la fase de participación se realizaron [...] comentarios/aportaciones [indíquese número].

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES Y APORTACIONES

[En este apartado se incluirán gráficos con datos estadísticos del proceso].

5. RELACIÓN DE APORTACIONES REALIZADAS Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS

En el anexo que se adjunta a este informe, se especifican cada una de las aportaciones realizadas a la propuesta de *[indentifíquese el documento sometido a participación]*, indicando y motivando las aportaciones consideradas total o parcialmente, así como las no consideradas.

(Fecha y Firma del Concejal/Concejala)

ANEXO AL INFORME FINAL

Comentario	Usuario (alias)	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de aportación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos de no aceptación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
					NO ACEPTADA (1)		
					ACEPTADA		
					ACEPTADA PARCIALMENTE (1)		

NOTA (1) Motivos de No Aceptación:

- INVIABILIDAD TÉCNICA
- INVIABILIDAD JURÍDICA
- INVIABILIDAD ECONÓMICA
- NO COMPETENCIA DE LA ENTIDAD
- CONVERGE CON OTRA MEDIDA
- CONTRADICTORIA
- AMBIGUA/NO CONCRECIÓN
- INCORRECTA
- FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA
- NO FUNDAMENTADA
- OTROS (ESPECIFICAR)

**ANEXO III
MODELO DE PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El derecho que tiene la ciudadanía a participar en las políticas públicas que se impulsan desde el Ayuntamiento se ha visto consolidado con la aprobación de este Programa de Participación Ciudadana, cuyo objeto es propiciar el debate y la deliberación entre las vecinas y vecinos de la localidad, mediante el impulso y fomento de su ejercicio en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas de este Ayuntamiento.

El Programa, como principal instrumento de planificación del Ayuntamiento, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de esta ordenanza, recogerá las diferentes actuaciones a desarrollar durante el ejercicio o ejercicios siguientes al que corresponda su aprobación, para conocer la opinión de los vecinos y vecinas de la localidad; entre otras:

- a) Instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ordenación estructural.
- b) Planes estratégicos locales.
- c) Planes de acción.
- d) Otros... (indicar cuáles).

TRAMITACIÓN

Para su tramitación, la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana ha recibido las propuestas del resto de concejalías, sobre las previsiones de actuaciones que deberán ser objeto de participación ciudadana, así como el calendario de desarrollo de las mismas y el instrumento de participación elegido para su canalización.

El proyecto de Programa de Participación Ciudadana se publicó en el Portal web del Ayuntamiento, así como en diferentes lugares físicos [*especifíquense cuáles*] para que los vecinos y vecinas de la localidad, de forma directa o a través de las diferentes asociaciones vecinales y consejos municipales [*especifíquense cuáles*], en el plazo de [...] días [*indíquese un plazo no inferior a 10 días hábiles, con especificación de fecha de inicio y fecha de finalización*] propusieran la inclusión de otras actuaciones que consideraran de interés para la formulación de aportaciones o sugerencias al mismo.

Concluido este trámite, la concejalía en materia de participación ciudadana formuló la propuesta de Programa de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta, en su caso, las iniciativas y sugerencias efectuadas por la ciudadanía, previa consulta con las concejalías competentes según las propuestas recibidas, motivando las variaciones que experimentó el proyecto de Programa respecto a la propuesta inicial de las diferentes concejalías.

Tras las actuaciones anteriores, la concejalía competente en materia de participación ciudadana elevó la propuesta a la alcaldía para su posterior sometimiento a debate, deliberación y aprobación por la Junta de Gobierno Local/Pleno, el día *[indíquese fecha]*. El Programa de Participación Ciudadana será publicado en el Portal web del Ayuntamiento *[y, en su caso, en el Portal de Participación de la Administración Regional]*, además de *[indíquense los espacios en los que se vaya a dar publicidad del Programa]*.

Una vez se ha aprobado el Programa de Participación Ciudadana, cualquier otra iniciativa que pueda ser objeto de un proceso participativo se incluirá de oficio en el Programa de Participación Ciudadana, previa aprobación por la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana.

PROCESOS PARTICIPATIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concejalía	Tipo	Título	Calendario

DETALLE DE ACTUACIONES POR CONCEJALÍAS

1. CONCEJALÍA DE

1.1. NOMBRE DEL PROCESO:

Materia:

Instrumento Participativo:

Calendario de inicio previsto:

2. CONCEJALÍA DE

2.1. NOMBRE DEL PROCESO:

Materia:

Instrumento Participativo:

Calendario de inicio previsto:

ANEXO IV

MODELO DE DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en el capítulo II de «Instrumentos de Participación» del título I, establece que el órgano directivo gestor del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha, podrá ponerlo a disposición de las entidades locales, grupos, foros de acción local y organizaciones sociales de Castilla-La Mancha que lo soliciten para llevar a cabo sus propios canales de participación ciudadana.

Desde la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, como órgano adscrito a Vicepresidencia Primera y responsable de la gestión del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha, ha desarrollado en el señalado Portal un espacio específico para que las Entidades Locales de la región que así lo requieran puedan promover procesos participativos referidos a la gestión del municipio, facilitando así la participación de los vecinos/as en la vida local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hace referencia al derecho a la participación ciudadana de los vecinos en la gestión municipal contribuyendo de esta manera a la participación activa de la ciudadanía en la gestión municipal, por lo que para esta Corporación es imprescindible impulsar una participación de los vecinos y vecinas de la localidad en las políticas públicas que contribuya a hacer efectiva una administración más transparente y al mismo tiempo alineada con los fundamentos que se recogen en el V Plan de Gobierno Abierto y el objetivo dieciséis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, relativo a la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas que rindan cuentas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, además de lo establecido en el artículo 21.1.s) respecto a la competencia del Alcalde/Alcaldesa para la adopción de este acuerdo.

Por lo expuesto esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar y formalizar el Acuerdo de Adhesión, que se adjunta a este Decreto, en los términos que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde- Presidente/Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para la suscripción del referido Acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al órgano competente en materia de participación ciudadana de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ACUERDO DE ADHESIÓN AL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

El Ayuntamiento de *[nombre]*, con domicilio en *[Dirección del Ayuntamiento]*, representado por *[Nombre del Alcalde/Alcaldesa]*, en su calidad de *[Cargo del Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta]* y en virtud de las facultades que le confiere la ley y el reglamento interno del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento de *[nombre]* tiene el interés en fomentar la participación activa de los vecinos y vecinas en los asuntos públicos y promover la transparencia en la gestión municipal.

Que la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en su artículo 10.1 establece que los Ayuntamientos podrán utilizar el Portal de Participación Ciudadana de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como instrumento para canalizar la participación ciudadana de los vecinos y vecinas de los mismos.

Que el uso del Portal de Participación Ciudadana de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha permitirá al Ayuntamiento de *[nombre]* mejorar la interacción con los vecinos y vecinas, recoger sus opiniones y propuestas, y promover una gestión municipal más abierta y democrática.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de *[nombre]* acuerda su adhesión al Portal de Participación Ciudadana de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y acepta utilizar esta plataforma como un instrumento para canalizar la participación ciudadana de los vecinos y vecinas del municipio, en los términos que a continuación se indican:

Primero: Facilitar la interconexión del Portal de Participación Ciudadana con sus propios canales de participación ciudadana a fin de promover la intervención activa de los sujetos titulares del derecho a la participación en el ámbito territorial del municipio de *[nombre]*.

Segundo: Posibilitar el uso del Portal para recibir opiniones, sugerencias, y aportaciones de los ciudadanos en asuntos de interés público y municipal, cuando el mismo sea utilizado como instrumento de inserción de procesos participativos de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2019, de 13 de diciembre.

Tercero: Designar a un usuario/gestor de contenidos que vayan a incorporarse al Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Vigencia del Acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el órgano competente en materia de participación ciudadana de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se podrá extinguir por resolución ante el incumpli-

miento de las obligaciones de alguna de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación de 15 días.

Comunicación de la Adhesión

El Ayuntamiento de *[nombre]* comunicará este Acuerdo de Adhesión, a través del correo electrónico participación@jccm.es, a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, órgano adscrito a la Vicepresidencia primera de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y responsable de la gestión del Portal de Participación Ciudadana de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2019, de 13 de diciembre.

En prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en la huella digital.

GLOSARIO DE CONCEPTOS

Accesibilidad (a la participación): es la capacidad que tiene la ciudadanía de un determinado municipio para aproximarse y acceder a los procesos participativos que se convoquen, a ejercer de manera efectiva su derecho y a salir o abandonar el mismo cuando convenga a sus intereses, con la mera manifestación de su voluntad.

Buen Gobierno: forma de ejercer el gobierno de los asuntos públicos generando instrumentos, procedimientos y órganos que incentiven el comportamiento honesto y eficaz de quienes lo desempeñan, transmitiendo al común de la ciudadanía tranquilidad de ánimo y confianza en la gestión

Canales de difusión de la participación: vías o mecanismos de cualquier índole o formato, tales como texto, imágenes, vídeo o audio, por el que se comparte contenido o información de forma pública para el fomento de la participación entre la ciudadanía dando a conocer el estado de situación de un proceso participativo o los resultados de este.

Compromisos de integridad: obligaciones adquiridas por los representantes y empleados públicos del Ayuntamiento con el conjunto de la ciudadanía a la que sirven, de llevar cabo comportamientos y actuaciones acordes con el interés general y en defensa del bienestar común, en el servicio público.

Conflicto de intereses: en el marco de los procesos participativos, se entiende por conflicto de interés la contraposición o colisión entre las competencias que tengan atribuidas los cargos públicos o empleados del Ayuntamiento, y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que puedan afectar a la objetividad de las decisiones que se adopten.

Cultura ética de participación: creencias, valores y comportamientos asumidos por el común de la ciudadanía tendentes a favorecer la participación de ésta en la adopción de decisiones o aportación de opiniones que se consideran positivos para el interés general y en beneficio de la mayoría integrante del colectivo social del municipio.

Dato: es toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual.

Datos abiertos: Son aquellos datos en formato libre que cualquiera puede utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría.

Derecho de acceso a la información: es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada en un proceso participativo o necesaria para interactuar en el mismo, administrada o en posesión de las autoridades o responsables públicos del municipio, quienes tienen la obligación de proporcionarla a quien la demande, sin que se necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Derecho a la participación: es la facultad que se atribuye al conjunto de la ciudadanía de un municipio para que, directamente o a través de organizaciones, entidades o asociaciones, contribuya mediante la expresión de su opinión a través de los medios o vías que legalmente se le proporcionen, en la toma de decisiones sobre la administración, gestión o resolución de los asuntos públicos que sean de interés general.

Espacios para la participación: lugares habilitados en el portal web de un Ayuntamiento enmarcados en aplicaciones informáticas, aptas para canalizar los procesos participativos. Asimismo, tendrán esta consideración los lugares ubicados en dependencias públicas, accesibles y adecuados para llevar a cabo las dinámicas participativas para deliberar o incidir en la gestión de lo público

Gobierno abierto: forma de gobierno y gestión de lo público que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación por parte de los responsables públicos y la interacción con el conjunto de la sociedad civil.

Gobierno del dato: Son los mecanismos organizativos y técnicos dispuestos para obtener y tratar los datos conforme a los derechos de las personas, cumpliendo con los requisitos de calidad y orientándose al logro de los objetivos de la Administración de la entidad local.

Gobierno mediante el dato: Es la estrategia que persigue convertir los datos en un bien público utilizándolos, en particular, para la mejora y personalización de los servicios públicos y para la toma de decisiones.

Instrumentos (herramientas) participativos: Son mecanismos que permitan recabar y canalizar las aportaciones, opiniones y sugerencias de las personas y colectivos del municipio en el desarrollo de un proceso participativo.

Presupuestos participativos: Son un proceso de participación ciudadana, expresión de la democracia participativa directa, mediante el cual la ciudadanía, a través de la deliberación y el acuerdo con quién gobierna, puede decidir el destino de una parte de los recursos públicos, eligiendo o designando, entre diversas propuestas, las más consensuadas a necesidades existentes en el municipio.

Procesos participativos (véase Instrumentos participativos): conjunto organizado y continuado de acciones planificadas por el Ayuntamiento, a fin de hacer efectiva la participación de las personas y colectivos del municipio en relación con la producción normativa, la prestación de servicios públicos o el diseño, planificación, propuesta, ejecución y evaluación de los asuntos públicos que les afecten.

Programa (municipal) de participación ciudadana: documento elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, que contendrá, de una manera tentativa, el conjunto de materias y actuaciones que serán objeto de procesos participativos durante el período que abarque dicho programa (anual, bienal, legislatura, etc.). En su elaboración se tendrán en consideración, siempre que sea posible, las propuestas, aportaciones y sugerencias del vecindario.

Promoción de la participación ciudadana: actuaciones y medidas adoptadas por el Ayuntamiento, para regular, fomentar y garantizar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos locales, tanto directamente como a través de las entidades en las que se integre.

Publicidad activa: hace referencia a la obligación del Ayuntamiento de publicar de manera periódica, actualizada, veraz, comprensible y gratuita la información establecida en la normativa que le sea aplicable y, en general, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública.

Rendición de cuentas (social): es el deber que tienen las personas que ejercen labores de servicio público de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente sobre el uso dado a los fondos que gestionan y los resultados obtenidos de los servicios que prestan, siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Transparencia: obligación que recae en el Ayuntamiento y, en consecuencia, en los responsables de su gestión, de dar a conocer periódicamente los datos más relevantes de su actividad, con los elementos económicos y presupuestarios correspondientes, así como facilitar a las personas el acceso a la información pública contenida en documentos y archivos que aquellas custodian.

Visualización de datos: es el proceso de utilizar elementos visuales como gráficos o mapas para representar datos (información), de una forma clara y comprensible para la ciudadanía.

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento ha sido elaborado por el Ayuntamiento de [nombre] con el fin de canalizar el proceso participativo para la elaboración de los presupuestos del municipio, a través de la realización de propuestas para decidir el destino de parte de los recursos municipales.

Se trata de un protocolo autorregulable en su elaboración y aplicación, vinculante y revisable anualmente. Sobre la base de estas pautas, el Ayuntamiento podrá aprobar un reglamento regulador de los presupuestos participativos o elaborar un documento específico que sirva para orientar el desarrollo este tipo concreto de proceso participativo.

Un Presupuesto Participativo es un proceso de participación que se desarrolla con el objetivo de involucrar a la ciudadanía de un territorio en la elaboración del presupuesto público del mismo.

Los Presupuestos Participativos suponen, al igual que cualquier proceso de participación, involucrar a la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos, desde la concepción de que la participación es un derecho y también una obligación. Un derecho que posibilita que las

personas y las organizaciones de diversos sectores de la sociedad puedan hacer llegar su voz y sus propuestas a los órganos de gobierno. Y una obligación desde la perspectiva de la corresponsabilidad que las personas tenemos para construir comunidades con un mayor grado de cohesión social, prosperidad económica y conservación de nuestro entorno.

Abordar procesos de Presupuestos Participativos a nivel municipal aporta valor público desde diferentes perspectivas:

- Permite que el Presupuesto municipal ofrezca una respuesta más adecuada a las necesidades reales del territorio.
- Promueve el diálogo y fomenta la reflexión activa, la colaboración y la corresponsabilidad.
- Mejora la comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, generando espacios de debate entre representantes políticos, ciudadanía, colectivos y personal técnico.
- Permite acercar a la ciudadanía a la realidad del Presupuesto municipal.
- Permite que el Ayuntamiento conozca mejor las preocupaciones, necesidades y expectativas ciudadanas.
- Posibilita un mayor consenso sobre el destino al que se destinarán los impuestos recaudados.

El Presupuesto Participativo se constituye, pues, como un mecanismo por el cual los vecinos y vecinas del municipio contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos.

CUANTÍA

La cuantía destinada al proceso de Presupuestos Participativos será la que anualmente se contemple en los presupuestos municipales.

[Para el año (...), la cuantía consignada es de (...) €, conforme al Capítulo VI/Capítulo II (señálese el capítulo que proceda) del presupuesto municipal, supeditada a la aprobación definitiva de los presupuestos municipales].

Estas cantidades se destinarán a inversiones en obras o adquisición de equipamientos o prestación del servicio *[indíquese el destino que proceda]* que se decidirán en base a la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas presentadas y a los apoyos recibidos de la ciudadanía.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Los Presupuestos Participativos deben ser concebidos como un proceso integral para la organización municipal. Por tanto, es fundamental conseguir una adecuada organización y coordinación interna.

Los órganos que participan en la implementación de los presupuestos participativos son el Grupo Motor y la Comisión Técnica.

GRUPO MOTOR

Funcionará como grupo impulsor de los presupuestos participativos del municipio. Formarán parte del Grupo Motor:

- El Alcalde–Presidente o concejal en quien delegue, que ejercerá la presidencia del grupo.

- La persona titular de la Concejalía de Hacienda.
- La persona titular de la Concejalía responsable de área cuya presencia se estime necesaria por los asuntos a tratar.
- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Personal técnico cuya presencia se estime necesaria por los asuntos a tratar.
- Representantes de las asociaciones locales que expresamente manifiesten su voluntad pertenecer al presente grupo y así sea informado por el mismo.

Al Grupo Motor le corresponde:

- El control, coordinación e impulso el proceso de Presupuestos Participativos
- Dinamizar y promocionar la participación de las asociaciones y de la vecindad en general en el proceso.
- Organizar las actividades informativas que considere oportunas.
- El seguimiento de las propuestas realizadas por la ciudadanía, su recepción y remisión de las mismas a la Comisión Técnica
- Supervisar y aprobar las propuestas elevadas por la Comisión Técnica y que pasarán a la fase de priorización ciudadana mediante votación.
- Velar para que el proceso de votaciones se realice con las máximas garantías,
- Proponer los cambios que se consideren adecuados a lo largo de las diferentes fases del proceso.
- Ordenar la publicación de las propuestas más votadas por los ciudadanos y realizar los trámites administrativos necesarios para la incorporación a los presupuestos del próximo ejercicio.

LA COMISIÓN TÉCNICA

Está constituida por el concejal de Hacienda, el personal técnico de las áreas *[identifíquese las áreas]* y *[inclúyanse aquellos otros cuya presencia estime necesaria el presidente del Grupo Motor por los asuntos a tratar]*.

A MODO DE EJEMPLO:

- Urbanismo.
- Policía Local.
- Secretaría General.
- Intervención.

A la Comisión Técnica le corresponde:

- Coordinar la elaboración de los informes técnicos sobre la viabilidad de las propuestas realizadas por la ciudadanía, fijando los criterios generales de filtrado y valoración técnica.
- Los servicios técnicos se pondrán en contacto con las personas proponentes cuando lo estimen conveniente para clarificar o resolver posibles dudas de interpretación de las propuestas.

- Participar, de manera activa, en el seguimiento de la ejecución de las propuestas.
- Realizar una evaluación técnica de las propuestas ciudadanas y elevarla al Grupo Motor para que se ratifique.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El primer paso será la constitución del Grupo Motor y la Comisión Técnica.

El Grupo Motor abrirá un periodo para la recogida de propuestas ciudadanas, tanto de forma telemática como presencial.

Finalizado el plazo de recepción de propuestas, la Comisión Técnica hará una valoración, clasificación y selección de las propuestas recibidas con base en su viabilidad económica y técnica, informando de las propuestas aceptadas y de las rechazadas e indicando el motivo de aceptación o rechazo en cada caso.

El Grupo Motor estudiará y validará las propuestas elevadas por la Comisión Técnica.

Se desarrollará una nueva fase de comunicación para informar a la ciudadanía sobre los proyectos que serán sometidos a votación y sobre los canales para ejercer el derecho de voto. La votación de las propuestas por la ciudadanía se realizará a través de los mismos medios utilizados en la recogida de propuestas.

Finalmente, se publicarán las propuestas más votadas, cuyo importe no podrá superar el límite presupuestario establecido, para comenzar los trámites administrativos necesarios para su incorporación a los presupuestos del próximo ejercicio.

PARTICIPANTES

Las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio podrán participar en el proceso de los presupuestos participativos del Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y REQUISITOS

En el plazo establecido en el calendario, se presentarán propuestas relativas a la mejora y necesidades del municipio según Modelo I, que deberán versar sobre inversiones o servicios conforme al Capítulo VI/Capítulo II del Presupuesto Municipal *[señálese lo que proceda según el capítulo de gasto que se quiera consignar]*, cuya cuantía no supere el importe máximo de ejecución de [] euros para el Presupuesto del ejercicio [].

Cada participante podrá realizar un máximo de dos *[señálese el número máximo, se recomienda no más de tres]* propuestas.

Las propuestas formuladas deberán beneficiar al conjunto de la ciudadanía y, por tanto, tener en cuenta el interés general, además de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser legal: debe constituir un hecho legal y ser competencia del Ayuntamiento.
- Ser una inversión: los presupuestos participativos se limitan a uno de los capítulos del presupuesto municipal, el de las inversiones. Este Capítulo VI comprende

básicamente gastos destinados a la creación de infraestructuras o adquisición de equipamientos.

- Ser concreta: Las propuestas deben ser concretas, dejando claro el objeto de la misma, lugar, finalidad, etc.
- Adaptarse al presupuesto: Es necesario que el coste estimado de la propuesta se ajuste al presupuesto disponible.

Forma de presentación de propuestas

La presentación de propuestas se podrá realizar tanto de forma telemática como de forma presencial:

- Presentación telemática: Mediante la plataforma que se habilitará en la web del Ayuntamiento, previo registro en la misma, para lo que se deberá estar empadronado en el municipio.
- Presentación presencial: en la Oficina municipal de información y registro en horario de 9:00h a 14:00h, en los días laborables, comprendidos en el plazo determinado en el calendario establecido, utilizando el formulario (según Modelo I), que estará disponible en *[indíquense los lugares al efecto]*.

SELECCIÓN Y DIFUSIÓN

Finalizado el plazo de selección de propuestas, la Comisión Técnica hará una valoración, clasificación y selección de las propuestas recibidas, en base al estudio de su viabilidad económica y técnica, que elevará al Grupo Motor para su ratificación.

Posteriormente se procederá a la difusión de las propuestas seleccionadas en la plataforma habilitada al efecto en la en la web municipal y en los espacios físicos que se habiliten para ello en la sede del Ayuntamiento.

VOTACIÓN

Todas las propuestas validadas por la Comisión Técnica y ratificadas por el Grupo Motor, serán sometidas en condiciones de igualdad a un proceso de votación establecido al efecto.

En la votación podrán participar las personas empadronadas en el municipio, mayores de 16 años, previa acreditación de su identidad, que podrán votar como máximo ... propuestas que consideren de su interés *[señálese el número máximo, se recomienda no más de tres]*.

La votación se hará tanto de forma telemática como presencial, en este último caso mediante un formulario (Modelo II) disponible en la oficina municipal de información y registro:

- Votación telemática: mediante la plataforma habilitada en la web del Ayuntamiento, previo registro en la misma, dentro del plazo establecido en el Calendario.
- Votación presencial: en la Oficina municipal de información y registro en horario de 9:00h a 14:00h, en días laborables, dentro del plazo establecido en el Calendario, utilizando el formulario (Modelo II) que deberá estar disponible en *[indíquense los lugares al efecto]*.

SELECCIÓN DEFINITIVA DE PROPUESTAS

Finalizadas las votaciones se elegirán aquéllas propuestas que hayan obtenido mayor puntuación, sin superar el límite global asignado, y se incluirán en los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio [...], supeditado a la aprobación definitiva del mismo por el Pleno de la Corporación.

Las propuestas definitivamente seleccionadas serán publicadas en la web municipal y en las propias dependencias municipales.

PROPUESTA DE CALENDARIO

Agosto y Septiembre: preparación del proceso.

1 de septiembre: presentación del proyecto “Presupuestos Participativos [*indíquese año*]”.

Del 1 de septiembre al 11 de septiembre: inicio de la Campaña de Información “Presupuestos Participativos [*indíquese año*]” .

Del 12 al 25 de septiembre: período recogida de propuestas.

Del 26 de septiembre al 9 de octubre: estudio, valoración y aprobación de los proyectos que pasarían a la fase final para priorización ciudadana.

De 10 de octubre a 16 de octubre: publicación de las propuestas seleccionadas y difusión de las mismas.

Del 16 de octubre al 30 de octubre: periodo de votación de las propuestas por la ciudadanía.

31 de octubre: publicación de las propuestas seleccionadas para comenzar los trámites administrativos correspondientes para su desarrollo.

El presente calendario está sujeto a aquellas modificaciones que, por necesidades administrativas o de normal funcionamiento de este Ayuntamiento, debieran tomarse.

MODELO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Datos personales:

- Nombre
- Apellidos
- DNI
- Dirección
- Email
- Teléfono

*Para participar es necesario facilitar los datos personales, dado que el personal municipal comprobará que todas aquellas personas que tomen parte en el proceso se encuentran empadronadas en el municipio.

Indica aquí tus propuestas [*hasta un máximo de dos/tres, indíquese el número elegido*]. Si te es posible, incluye un presupuesto estimado de la misma

PROPUESTA	PRESUPUESTO

Recuerda que puedes incluir cualquier información adicional (documento, imagen, ...) que consideres oportuna para que podamos entender mejor tu propuesta. También puedes enviarla al correo: [*indíquese un correo electrónico a estos efectos*].

El Ayuntamiento de [*nombre*], en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informa que los datos facilitados por Vd. serán conservados en ficheros automatizados de datos de carácter personal propiedad de este organismo, con el fin de ejercer las funciones propias de la gestión municipal que son competencia del mismo. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de [*nombre*].



MODELO II. MODELO DE VOTACIÓN DE PROPUESTAS

Datos personales:

- Nombre
- Apellidos
- DNI
- Dirección
- Email
- Teléfono

*Para participar, es necesario facilitar los datos personales, dado que el personal municipal comprobará que todas aquellas personas que tomen parte en el proceso se encuentran empadronadas en el municipio.

SELECCIÓN DE PROYECTOS

Selecciona, como máximo dos o tres [indíquese el número elegido] proyectos de los propuestos. Solo tienes que señalarlos con una x en el formulario. Recuerda que la suma de los proyectos no puede superar los [...] €.

	PROYECTOS	PRESUPUESTO

Si deseas más información sobre las propuestas de objeto de votación puedes dirigirte directamente al Ayuntamiento de *[nombre]*.

El Ayuntamiento de *[nombre]*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informa que los datos facilitados por Vd. serán conservados en ficheros automatizados de datos de carácter personal propiedad de este organismo, con el fin de ejercer las funciones propias de la gestión municipal que son competencia del mismo. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de *[nombre]*.

AGRADECIMIENTOS

La presente Ordenanza Tipo de Participación Ciudadana para las Entidades Locales de Castilla-La Mancha ha sido elaborada, de forma colaborativa, desde la Cátedra de Gobierno Abierto UCLM-JCCM, en activa cooperación con la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de Castilla-La Mancha y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, por un grupo de trabajo integrado por las siguientes personas:

Isaac Martín Delgado, *Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha y Director del Centro de Estudios Europeos “Luis Ortega Álvarez” y de la Cátedra de Gobierno Abierto, que actuó como coordinador del grupo.*

Enrique Tenorio Herrero, *Director de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de Castilla-La Mancha.*

Carmen Suárez Blanco, *Jefa de Área de Transparencia de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de Castilla-La Mancha.*

Cayetano Corral Torres, *Jefe de Área de Desarrollo Normativo de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de Castilla-La Mancha.*

Susana Gallardo Escobar, *Jefa de Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de Castilla-La Mancha.*

Rafael Esteban Santamaría, *Alcalde de Marchamalo (Guadalajara), Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.*

Beatriz Delegido Gómez, *Concejal del Ayuntamiento de Torraja (Albacete), Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.*

Joaquín Meseguer Yebra, *Coordinador del Grupo de Trabajo de Transparencia y Acceso a la Información de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

Roberto Magro Pedroviejo, *Coordinador del Grupo de Trabajo de Datos Abiertos de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

Luis Francisco Maeso Seco, *Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

Marcos Almeida Cerredá, *Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Santiago de Compostela.*

Javier Sierra Rodríguez, *Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

A todos ellos, gracias por su trabajo y dedicación a este proyecto.

